



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 494/22
Sucre, 26 de octubre de 2022



A-65/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota de 25 de octubre de 2022, los señores Alberto Sánchez y Marcel Hollensteiner, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE de la ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA DE CHUQUISACA, solicitan al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, autorización en el FRONTIS de la EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, con la finalidad de realizar una CONCENTRACIÓN y REUNIÓN UNIDA después de una marcha (que tendrán tiempos de oración y clamar por una sociedad en crisis y por todas las autoridades en ejercicio), evento que se realizará el día sábado 29 de octubre de 2022, de Hrs. 12:00 a 18:00

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el FRONTIS de la EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, con la finalidad de realizar una CONCENTRACIÓN y REUNIÓN UNIDA después de una marcha (que tendrán tiempos de oración y clamar por una sociedad en crisis y por todas las autoridades en ejercicio), evento que se realizará el día sábado 29 de octubre de 2022, de Hrs. 12:00 a 18:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, conforme al art. 4 de la Constitución Política del Estado: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo a sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Que, asimismo el numeral 3 del art. 21 de la Norma Constitucional citada, dice: A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en el FRONTIS de la EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, en favor de los señores: Alberto Sánchez y Marcel Hollensteiner, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar una CONCENTRACIÓN y REUNIÓN UNIDA después de una marcha (que tendrán tiempos de oración y clamar por una sociedad en crisis y por todas las autoridades en ejercicio), evento que se realizará el día sábado 29 de octubre de 2022, de Hrs. 12:00

S.O. 119/22
R.A.M. N° 494/22
CM-2479
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

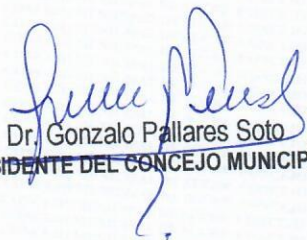


a 18:00; sujeto a una Agenda Especial. (dejando establecido, que los responsables de esta actividad, deben cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

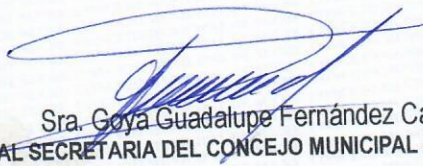
ARTÍCULO 2°.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.119/22
R.A.M. N° 494/22
CM-2479
Fs. 1